



NOTARIA 21

D. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

2 GRINAGUI S.A.-----.

3 CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----.

4 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----.

5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
6 quince de abril del dos mil ocho, ante mi, Doctor MARCOS NICOLAS DIAZ
7 CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus
8 propios derechos, los señores: EDEM EDILBERTO RODRIGUEZ VILLAFUERTE,
9 soltero, ejecutivo; FLORA CORINA MEDINA APOLINARIO, soltera, ejecutiva; Los
10 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
11 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer soy fe. Bien
12 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como
13 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
14 presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR
15 NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo,
16 una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al
17 tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:
18 INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: EDEM EDILBERTO
19 RODRIGUEZ VILLAFUERTE y FLORA CORINA MEDINA APOLINARIO. Ambos por sus
20 propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón
21 Guayaquil, la compañía que se denominará GRINAGUI S.A. la misma que se regirá
por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la
comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización,
compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación,
representación, distribución de: a) Toda clase de materiales eléctricos,
27 construcción, y ferreterías. b) Productos naturales: productos agrícolas;
28 productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo



- 1 humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos
2 textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c)
3 Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo
4 tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y
5 repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas
6 que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus
7 motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos,
8 partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
9 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y
10 suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos
11 médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para la boratorios; insumos,
12 materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y
13 materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y
14 suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en general, artículos
15 de juguetería, artículos de bazar, artículos de librería, instrumentos y artículos de
16 música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales,
17 cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en
18 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la
19 rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio,
20 cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos,
21 accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería;
22 bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no
23 gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o
24 salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos;
25 II) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales;
26 cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m)
27 Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos
28 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO 2

3

- 1 sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo
2 tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
3 manufaturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,
4 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p)
5 Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q)
6 Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y
7 jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje;
8 **DOS.**- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos
9 del área médica. Podrá realizar servicios médicos generales, venta, alquiler de
10 equipos médicos, elaboración de exámenes Urodinámicos y otros, estudios de
11 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia
12 médica; **TRES.**- Podrá dedicarse a la construcción, diseño, mantenimiento,
13 montaje e instalación de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
14 centros residenciales, jardines puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias,
15 canales, pozos profundos para el consumo humano, animal o riego; sifones,
16 presas, alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de obras civiles y
17 arquitectónicas que permitan el desarrollo urbano, industrial, habitacional y de
18 infraestructura del país; **CUATRO.**- Se dedicará al mantenimiento, arreglos,
19 limpieza, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios,
20 partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y
21 repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e)
22 **MARCA** Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas
23 de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas,
24 correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional. g)
25 teléfonos de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros
comerciales; **CINCO.**- Compraventa, corretaje, administración, permuta,
26 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticrisis de bienes inmuebles; **SEIS.**-
27 Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de
28



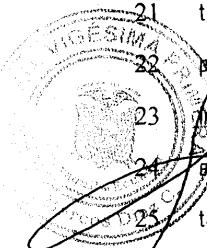
1 cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como
2 de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro
3 objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda
4 clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE**.- La compañía
5 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, investigación de
6 personal, psicológica, tributaria, económica, contable, financiera, ambiental,
7 técnica, agrícola, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera; b)
8 Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de
9 refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarifa, transferencia
10 de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento
11 de combustibles, virtuallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá
12 realizar actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y
13 técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos,
14 diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y
15 perforación pozos de aguas profundas; **OCHO**.- La compañía podrá dedicarse a la
16 educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de
17 programas para equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE**.- Se
18 dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de
19 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías,
20 bares, juegos de recreación, lavanderías, gasolineras; Industrias del área
21 alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación
22 técnica y artesanal; **DIEZ**.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en
23 todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra,
24 cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de
25 productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y
26 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y
27 aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de
28 larvas de camarone y otras especies bioacuáticas; de artemia salina.



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
2 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en
3 viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o
4 fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la
5 instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas
6 sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
7 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
8 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La
9 explotación maderera, forestación, reforestación y manejo sustentable de bosques
10 en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
11 como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas
12 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o
13 extranjeras; DOCE.- Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de
14 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades
15 de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades
16 previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta
17 propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; CATORCE.- Se
18 dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
19 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras
20 eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- También se podrá dedicar a
21 toda clase de eventos de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta
22 propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras,
23 impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación,
24 elaboración de campañas de publicidad, largometrajes, cortometrajes, como
también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria
25 DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y
26 convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se
27 dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial



1 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de
2 carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; Así tambien podrá
3 dedicarse a la **DIECIOCHO**.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar,
4 comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer
5 de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
6 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
7 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios
8 inherentes a los actos señalado; c) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de
9 patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan
10 títulos ejecutivos; d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos
11 privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista
12 en general, jugadores y equipos de futbol; **DIECINUEVE**.- Podrá adquirir por cuenta
13 propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de
14 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
15 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para
16 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
17 las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO**.-
18 El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que
19 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
20 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO**.- El domicilio principal de la
21 compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer
22 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA:**
23 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO**.- El capital autorizado de la compañía es de
24 **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital
25 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
26 **DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor
27 nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las
28 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 21

Dra. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

2 **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido

3 suscrito de la siguiente manera: a) El señor EDEM EDILBERTO RODRIGUEZ

4 VILLAFUERTE, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias, nominativas, de

5 un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América,

6 pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señora

7 FLORA CORINA MEDINA APOLINARIO ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones

8 ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos

9 de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.

10 Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por

11 el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el

12 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito

13 en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el

14 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o

15 especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**

16 **SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes

17 artículos:**Artículo Primero: Órgano Supremo.**- El Gobierno de la compañía

18 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo: **Artículo**

19 **Segundo: Administración Social.**- La administración de la compañía se ejecutará

20 a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se

21 indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta**

22 **General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente,

23 por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal

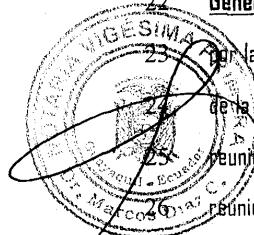
de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada

24 reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la

25 reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas generales

26 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del

27 país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado.



1 Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;

2 **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se
3 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
5 por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de
6 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
7 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales
8 ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante
9 legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto
10 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y
11 se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
12 según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier
13 tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su
14 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
15 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en
16 la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para
17 constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
18 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la
19 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la
20 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
21 accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los
22 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
23 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos
24 en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo:**
25 **Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el
26 gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
27 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno:**
28 **Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7185988
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: ALVARADO BRAVO GABRIEL ONOFRE
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2008 1:38:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

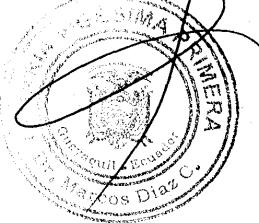
1.- GRINAGUI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-376568

Guayaquil, abril 14 del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **GRINAGUI S.A.** Valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

FLORA MEDINA APOLINARIO	\$	100.00
EDEM RODRIGUEZ VILLAFUERTE	\$	100.00
TOTAL		\$ 200.00

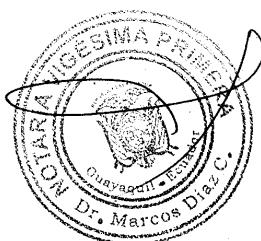
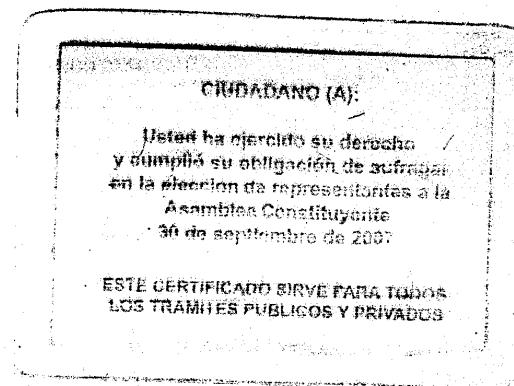
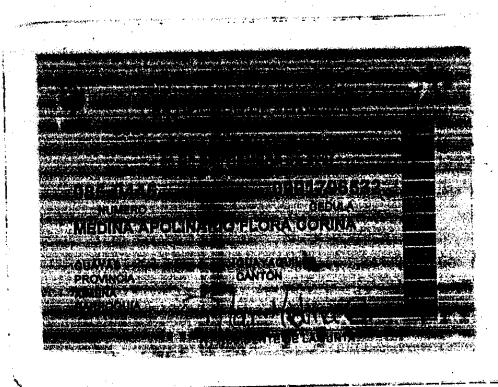
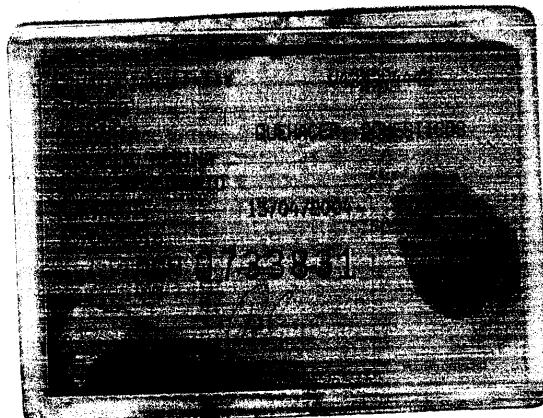
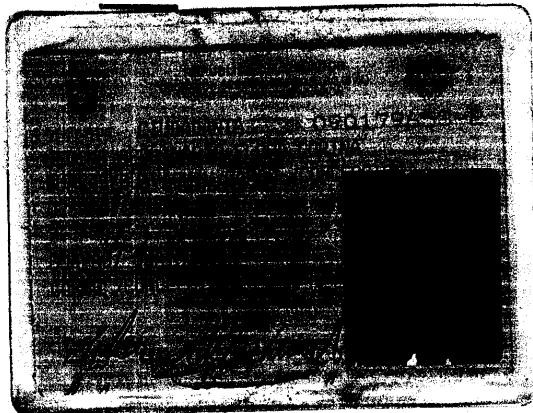
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



SRA. VICTORIA APOLO HERRERA

SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



REPARTO DE VOTACIONES
CENTRO DE VOTACIONES
C.I. 130384822-8
CITUDANIA CIUDADANIA
RODRIGUEZ VILLAFUERTE EDEN EDILBERTO
26 AGOSTO 1962
MANABI/JIPIJAPA/AMERICA LA
02 087 00970
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 62

Cesar Rodriguez

ECUATORIANA ***** V234311222
SOLTERO
PRIHARIA SASTRE
ISAIAS RODRIGUEZ
VILMA VILLAFUERTE
GUAYAQUIL-8 19/01/99
13/09/2007

038892

ESTADO ECUADOR
CONSTITUCIONAL
CENTRO DE VOTACIONES
C.I. 0396-5
CITUDANIA VILLAFUERTE EDEN EDILBERTO
MANABI JIPIJAPA
JIPIJAPA 02
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 02
MANABI/JIPIJAPA
JIPIJAPA 02
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS 000620
0252000
01/01/2007 15:18:47

T.E.G.
J. Lopez
Ing. César Mendoza Avilés
Tribunal Provincial de Guayaquil



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

9

- 1 gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
2 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario
3 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c)
4 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe
5 del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
6 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al
7 gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a
8 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
9 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado.
10 en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i)
11 Las demás contenidas en la ley y el estatuto: **Artículo Décimo: Representación**
12 **Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente ejercerán la
13 representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán
14 poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a
15 nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere
16 ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden
17 público y a las normas legales vigentes: **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La
18 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal
19 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y
20 presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION**
TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la **ABOGADO GABRIEL**
21 **ONOFRE ALVARADO BRAVO**, para realizar todas las diligencias legales y
22 administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de
23 constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de
24 Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de
25 capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Illegible.- **Abogado GABRIEL ONOFRE**
26 **ALVARADO BRAVO.**- Abogado.- Registro número seis mil ochocientos veinticinco.-
27 Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se

1 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura
2 pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin,
3 por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
4 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

5

6 *Edu Rodríguez*
7 EDÉM EDILBERTO RODRÍGUEZ VIDA FUERTE

8 Ced. Ciud. No. 1303848228

9 Cert. de Vot. No.

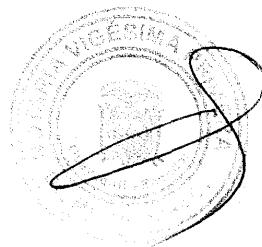
10

11 *Flora Corina Medina Apolinario*
12 FLORA CORINA MEDINA APOLINARIO

13 Ced. Ciud. No. 0901796532

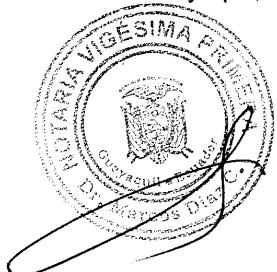
14 Cert. de Vot. No. 085-0445

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello,
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DÍAZ CASQUETTI
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 08-G-IJ-0002257 dictada por la Especialista Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 23 de abril del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GRINAGUI S.A.**, otorgada ante mi el 15 de abril del 2008.- Guayaquil, 24 de abril del dos mil ocho.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE". Below the signature, smaller text reads "Notario Vigésimo Primero" and "Cantón Guayaquil".



NUMERO DE REPERTORIO: 20.500
FECHA DE REPERTORIO: 25/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:59

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha veintinueve de Abril del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0002257, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, el 23 de Abril del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: GRINAGUI S.A., de fojas 47.038 a 47.055, Registro Mercantil número 8.518. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 20500



S

REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0008555

Guayaquil, 15 MAYO 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GRINAGUI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-